

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE" REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARACTÉR DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de septiembre de 2015, "EL COMECYT" y "EL TESE" celebraron un convenio de colaboración; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en establecer las condiciones a las que se sujeta la canalización de recursos que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL TESE" para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 30 de septiembre de 2015 al 23 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Que en la cláusula novena de "EL CONVENIO", se establece que podrá ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes.

TERCERO. Que mediante oficio número TESE/205D1A0000/061/2016 de fecha 9 de febrero del año 2016, "EL TESE", con base en la justificación descrita en el mismo, solicitó la ampliación de la fecha de la estancia objeto de "EL CONVENIO" hasta el 15 de mayo de 2016.

CUARTO: Que mediante oficios número 203G11000/069/2016 y 203G11000/071/2016 de fechas 4 y 5 de marzo del año 2016, respectivamente, la titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos dio respuesta a la solicitud descrita en el antecedente que precede, autorizando dicha petición e informando que la fecha de vigencia del convenio será hasta el 17 de junio de 2017.



Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

1. De "EL COMECYT"

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras,

1.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

2. De "EL TESE"

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 51, de fecha 10 de septiembre de 1990.



2.2 Que de acuerdo a lo publicado en dicha Ley, en su artículo 3º, "EL TESE" tendrá como objeto:

- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País;
- b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- d) Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

2.3 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 14 en la fracción I de su Ley de creación y acredita su personalidad con el nombramiento de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, de fecha 28 de octubre de 2011 expedido por el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, entonces Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.

2.4 Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

2.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Tecnológico s/n, Col. Valle de Anáhuac sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55210.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar las cláusulas primera y novena de **"EL CONVENIO"** señalando en el antecedente primero del presente convenio modificatorio para quedar como sigue:

"PRIMERA: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga **"EL COMECYT"** a favor de **"EL TESE"** para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 30 de septiembre de 2015 al 15 de mayo de 2016, por lo que para la realización del objeto se tomará en consideración lo contemplado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 17 de junio de 2016, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo por escrito entre las partes."

Así mismo se modifica el ANEXO 1 de **"EL CONVENIO"** señalando en el antecedente primero del presente convenio modificatorio, con respecto a la duración de la estancia, el cual se agrega al presente y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**, las demás cláusulas y demás partes del ANEXO 1 de **"EL CONVENIO"** que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en **"EL CONVENIO"**, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no implica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en **"EL CONVENIO"** descrito en el antecedente primero del presente convenio.



TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN


Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

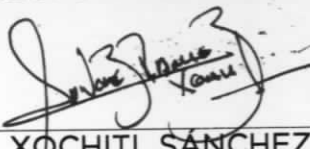
CUARTA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

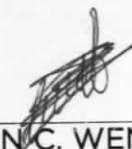
POR "EL COMECYT"


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. XOCHITL SÁNCHEZ
RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

POR "EL TESE"


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL


M. EN C. WENCESLAO
CUAUHTÉMOC BONILLA
BLANCAS
DOCENTE CURRICULAR TIEMPO
COMPLETO